



EFA
MOLINO DE VIENTO

CENTRO DE SECUNDARIA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL



EFA
MOLINO DE VIENTO

REGLAMENTO DE TRANSPORTE 2020



ÍNDICE

Artículo 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Artículo 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

Artículo 4. DETERMINACIÓN DE RUTAS E ITINERARIOS / PARADAS

Artículo 5. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

Artículo 6. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS

USUARIOS.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Artículo 10. ACTUACIÓN ANTE IMPAGO DE RECIBOS.

Artículo 11. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

Artículo 12. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR PERSONAL DOCENTE.

Artículo 13. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ANEXO I. CONSEJOS PARA LOS ALUMNOS Y PADRES



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El transporte escolar de EFA MOLINO DE VIENTO es un servicio complementario que establece el centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de transporte escolar se registrará por las normas contempladas en el presente documento.

El precio del servicio de transporte es anual y se divide en 10 cuotas; excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas y muy justificadas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Como servicio educativo, debe entenderse como un espacio donde se promueva la educación, se potencien y se fomente un buen comportamiento y una adecuada relación social.

El transporte Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los vehículos utilizados por la empresa.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

1. La utilización del servicio complementario de transporte escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del centro para el servicio.
2. El servicio de transporte escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de transporte escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.



4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de transporte:
 - a) Por curso escolar
 - b) Por mes natural
 - c) De forma esporádica.
5. Utilización por curso escolar. Se formalizará en el momento de realizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos junto con la documentación requerida en el artículo 4º. La inscripción se realizará anualmente a principio de curso.
6. Utilización por mes.
Para la utilización del servicio de transporte escolar por meses completos se presentará solicitud con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida en el artículo 4º. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.
7. Utilización de forma esporádica.
Podrán hacer uso eventual del servicio de transporte escolar los alumnos que así lo soliciten y compren el ticket del día siempre que haya plazas vacantes.
8. El horario del servicio de transporte se extenderá desde las 07:00 horas hasta las 18:15 horas.
9. Menús. El servicio de transporte escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
10. El servicio de transporte será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la dirección del centro.
11. Las posibles variaciones en los horarios serán comunicados a todos los usuarios del servicio a través de circular con la debida antelación.
12. El centro se reserva el derecho de suprimir alguna de las líneas/itinerarios de transporte escolar por la falta de alumnado *-inclusive durante el transcurso del curso escolar-* siempre que la misma sea deficitaria.
13. El centro podrá establecer unos horarios de transporte diferentes (según las necesidades) para atender a los alumnos que asistan a las actividades extraescolares del centro, siempre que exista un número de alumnos interesados en el mismo.
14. Los precios del servicio de transporte escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.



ARTÍCULO 4. DETERMINACIÓN DE RUTAS E ITINERARIOS/PARADAS

4.1. Competencias sobre la determinación de las rutas y paradas.

- a) El titular del centro educativo diseñará la ruta del servicio de transporte escolar.
- b) Las rutas se establecerán por curso académico con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros pudiendo ser objeto de modificaciones a la vista de las circunstancias de la demanda.
- c) La determinación de paradas en las rutas de transporte escolar se ajustará a lo establecido en la norma que regula sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

4.2. Solicitud de cambio de paradas o establecimiento de nuevas paradas.

- a) El procedimiento para el establecimiento de nuevas paradas en la ruta del servicio de transporte escolar, así como el cambio de las mismas, se podrá iniciar del siguiente modo:
 - A instancia del titular del centro, en función de la demanda de transporte de los alumnos usuarios.
 - A instancia de los usuarios del servicio de transporte escolar.
- b) El titular del centro consultará la viabilidad técnica de la petición.
- c) El titular del centro, determinará el cambio y/o establecimiento de nueva parada en la ruta del servicio escolar.
- d) Se comunicará la nueva parada a todos los usuarios afectados.

4.3. Límites legales a estas posibilidades.

- a) La parada correspondiente al centro educativo está ubicada en la puerta de entrada junto al edificio escolar del comedor. (Edificio antiguo)
- b) El alumnado accederá y abandonará al vehículo de transporte escolar en la parada más próxima a su domicilio.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

5.1. Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de transporte escolar deben solicitarlo por escrito señalando en la casilla correspondiente de transporte en el formulario de datos personales que se les facilitará en la



administración del centro en el momento de la matrícula. El cobro de la actividad se realizará en la cuenta bancaria que se haya facilitado al centro. La hoja de información complementaria será facilitada por el centro. El precio del servicio de transporte es anual y se divide en 10 cuotas. Excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas.

5.2. Criterios preferenciales de inscripción.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al transporte se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar.
- Padre y madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio.

5.3. Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la administración del centro antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la administración del centro.

5.4. Suspensión del derecho de asistencia al transporte por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de transporte escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Informar a los usuarios, con carácter previo a la suscripción del servicio de transporte escolar, de las condiciones reguladoras del mismo.
2. Designar un responsable del servicio de transporte escolar, que actuará como cauce de interlocución entre los usuarios de transporte y la dirección del centro, y a quien podrán dirigirse aquellos para notificar las incidencias del servicio.



3. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
4. Informar de la normativa y consejos sobre transporte escolar a los usuarios y sus padres, así como de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el transporte escolar.
5. El coordinador del servicio dispondrá de un cuaderno para anotar incidencias.
6. Difundir el presente protocolo entre los miembros de la comunidad educativa que se benefician del servicio.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

7.1. A todos los usuarios del transporte escolar les asisten los siguientes derechos:

1. A una plaza en el autobús asignado, durante todo el curso escolar, salvo contratación del servicio por una duración temporal distinta, de regularse esta posibilidad por la entidad titular del centro educativo.
2. A que el autobús reúna las condiciones técnicas y de seguridad que exige la normativa sobre transporte escolar.
3. A la asignación de una parada que reúna las mejores condiciones de seguridad, de acuerdo en su caso con lo estipulado por la autoridad competente.
4. A ser informado al inicio del servicio de los horarios y paradas de servicio de transporte.
5. A ser tratado con corrección por parte de conductores y acompañantes.
6. A ser informado de las variaciones que se produzcan en el servicio por razones extraordinarias debidamente justificadas.



7.2. Deberes de los usuarios del transporte (alumnos y familias).

1. Respetar las decisiones que la dirección del centro docente adopte sobre la organización del transporte escolar.
2. Abonar puntualmente el importe del servicio de transporte, en las condiciones pactadas con la entidad titular del centro escolar.
3. Cumplir con las obligaciones de comunicación impuestas por la entidad titular del centro escolar para la recogida del alumnado en las paradas correspondientes.
4. Utilizar exclusivamente las paradas asignadas para el alumno, salvo autorización expresa del responsable del transporte escolar del centro.
5. Responsabilizarse del cuidado de sus hijos hasta que accedan al autobús y desde que se apeen de él.
6. Estar en la parada puntualmente a la hora establecida.
7. Respetar las medidas de seguridad y las indicaciones de los conductores.
8. Respetar el propio vehículo, no produciendo danos o deterioros en el mismo.
9. Subir o bajar del vehículo de modo ordenado y seguir las directrices que marcan para el uso del autobús, comportándose con orden, respeto y corrección durante la permanencia en el autobús, con los compañeros, conductor y respetando durante el servicio las Normas de Convivencia del centro.
10. Tratar con el debido cuidado el autobús, evitando ensuciarlo o romper cualquiera de sus elementos. El alumnado o sus representantes legales serán responsables de los daños causados en el vehículo en las condiciones fijadas en las Normas de Convivencia.



11. Durante el tiempo del transporte escolar, los alumnos estarán sujetos a la normativa que establece el presente protocolo, el cual deben conocer y respetar.
12. En su caso, llevar consigo el carné de transporte para presentarlo en caso de que le sea requerido.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

8.1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior del centro. Las infracciones se califican en leves, graves:

1. Perder el autobús escolar voluntariamente. L
2. No permanecer sentado y con el cinturón de seguridad puesto, si lo hubiere, durante el trayecto. G
2. Abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie, correr por el pasillo del autobús, sentarse en el suelo o escalones del autobús. G
3. Molestar o distraer la atención del conductor. G
4. Perturbar o molestar a los otros alumnos. L o G
5. Desobedecer las instrucciones y órdenes del conductor. G
6. Agredir física o verbalmente a cualquier usuario del transporte. G
7. Pelearse o empujarse. G
8. Gritar durante el trayecto transporte. L
9. Fumar o consumir sustancias ilegales. G
10. Consumir alimentos en el interior del autobús y/o ensuciarla. G
11. Proferir insultos o atentar contra la dignidad de los compañeros, conductor. G
12. Causar destrozos en el autobús escolar. Según el grado de destrozo e intencionalidad, se puede considerar desde falta leve a falta grave.



13. Manipular los mecanismos de seguridad del vehículo. G
14. Sustraer las pertenencias de los usuarios del transporte, acompañante y conductor incluidos. G
15. Sustraer los elementos de seguridad del vehículo. G
16. Cometer actos que puedan afectar a la seguridad del transporte. G
17. Cualquier otra incidencia voluntaria que perturbe el desarrollo normal del transporte escolar.

8.2. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

Si se presentaran situaciones de incumplimiento al presente protocolo, cuando la dirección del centro, tenga conocimiento impondrá las medidas sancionadoras correspondientes.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Régimen Interior de EFA Molino de Viento, para todo aquello que no venga expresamente recogido en el presente reglamento de transporte escolar, especialmente en lo referente al procedimiento sancionador y responsabilidad civil, de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia en el transporte e integración en otro grupo. (cambio de sitio)
- Castigo con un día sin recreo si se estima necesario.
- Estas sanciones podrán ser impuestas por el monitor y/ o encargado del transporte.

b) Frente a las infracciones graves:

- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Expulsión temporal del transporte durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión definitiva del transporte si existe reiteración en las conductas.
- Reparación de los daños causados, pagando la familia el coste de los mismos.

Estas sanciones serán impuestas por el equipo directivo del centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el encargado



del transporte y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

9.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

9.2. Imposición de las sanciones:

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requiere de la tramitación de ningún procedimiento.
2. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - b) Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 - c) El equipo directivo impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.



3. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
4. La dirección podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

9.3. Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el transporte escolar, bajo la custodia del encargado del transporte, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas (anexo 4)

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 10. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si la forma de pago del servicio de transporte es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la administradora lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 10 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el administrador informará a los padres o tutores del alumno para que hasta en 10 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de transporte.
4. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso al décimo día posterior a la comunicación del impago.
5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de transporte, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
6. No podrá ser usuario del transporte el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de transporte del curso o cursos anteriores.



ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. El precio del servicio de transporte en todo caso es anual y se divide en 10 cuotas. Excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por operación o enfermedad de larga duración del alumno o, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse a la administradora con carácter previo al cese en la utilización del servicio de transporte. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de transporte a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja antes citada o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del transporte por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal, cuando esta sea de más de 5 días, serán devueltas o compensadas en ese mes o en el siguiente a la baja. Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información a través del administrador del transporte y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de transporte.
5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de transporte lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de transporte, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de transporte que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.



ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. El presente reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo del centro con fecha _____ 2020 y revisado en el consejo escolar en fecha _____ 2020.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.



ANEXO I. CONSEJOS PARA LOS ALUMNOS Y PADRES

PARA ALUMNOS:

1. En la parada:

Es aconsejable llegar a la parada con la suficiente antelación. Si llegas cinco minutos antes de que lo haga el autobús, no tendrás que correr para cogerlo, no te tendrán que esperar y lo perderás.

2. Al subir al autobús:

- Cuando llega el autobús hay que esperar a que se pare totalmente, a que se abra la puerta y a que la persona encargada diga que se puede subir. Así se pueden evitar accidentes o situaciones de riesgo.
- No se debe correr al subir o al bajar del autobús. No hay prisa y podrías caerte.
- Nunca hay que empujar a otros compañeros para subir el primero. Hay sitio para todos y, si empujas, puedes hacer daño a alguien e, incluso, a ti mismo.
- Cuando ya estés dentro del autobús, siéntate rápidamente. Si te quedas parado en el pasillo, entorpecerás a todos los demás y retrasarás la salida del autobús.

3. Dentro del autobús

- Si tu autobús tiene incorporado cinturón de seguridad, es obligatorio su uso. Por favor, abróchatelo.
- Es muy peligroso caminar y moverse dentro del autobús en marcha. Quédate en tu asiento y no te levantes hasta tu parada.
- Adoptar posturas extrañas también puede ser peligroso para ti y para los que te rodean. Colócate correctamente, mira hacia adelante y nunca te sientes sobre el reposa manos.
- En el interior de los autobuses no se puede comer ni beber. Recuerda que puedes manchar, te puede sentar mal y marearte, e incluso, ante una maniobra inesperada del autobús, puede suponer un riesgo.
- Debes mantener una actitud y un comportamiento ejemplares. El autobús también forma parte del Colegio y en él tienes que cumplir las normas de Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Recuerda el uso responsable de los aparatos de música o máquinas de videojuegos durante los trayectos.

PARA LOS PADRES:

Los trayectos que los alumnos realizan a bordo de los autobuses escolares forman parte de su jornada escolar. Por eso, es misión de educadores y



familiares enseñarles tres premisas básicas: en el autobús debe mantener el mismo comportamiento que en el Centro; se deben atender las indicaciones del conductor, y el alumno debe respetarse a sí mismo y a sus compañeros.